

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Telchac Puerto, Yucatán
(Inversión Pública).**

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Telchac Puerto, Yucatán (Inversión Pública).

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Telchac, significa en lengua maya La lluvia necesaria. Deriva de las voces Tel, indispensable o necesario y chaac, lluvia o agua.

Localización

Está ubicado en la región denominada Litoral Norte. Queda comprendido entre los paralelos 21° 17' y 21° 21' y los meridianos 89° 25' longitud oeste; posee una altura promedio de un metro sobre el nivel del mar y limita al norte con el Golfo de México, al sur con Dzemul y Telchac Pueblo, al este con Sinanché y al oeste con Ixil.

Extensión

El municipio de Telchac Puerto ocupa una superficie de 65.42 km².

Población

El municipio de Telchac Puerto cuenta con 1,915 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán, INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Telchac Puerto, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a los Recursos de Participaciones de la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

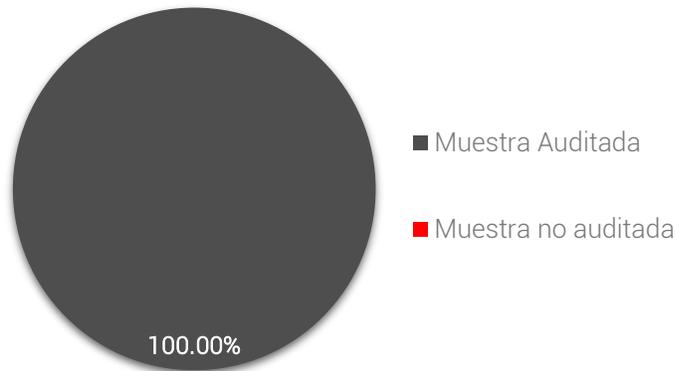
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$35,081,900.79
Población objetivo	\$6,984,763.50
Muestra auditada	\$6,984,763.50

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos de Participaciones.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Adán Israel Villalobos Caballero
Alan Eduardo Castro Martínez
Juan Carlos Ek Baas
José Alfredo Chim Ortiz
Carlos Adolfo Ortiz Pinto
Alejandro Emmanuel Rafael Miguel

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 9 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES

Inversión Pública

Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.1	MTP-PARTI-03-2023	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (cortes, fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF).

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		25. Invitación por escrito mínimo a tres inscritos en el registro de contratista (en formato PDF). 27. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (Dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas) (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 46. Programa de Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio (en formato PDF).
1.2	MTP-PARTI-04-2023	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra especificando calles y cruzamiento (en formato PDF). 9. Cédula catastral (en formato PDF). 10. Plano catastral (en formato PDF). 11. Certificado de libertad o gravamen (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (cortes, fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 27. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (Dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas) (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 39. Presupuesto contratado (en formato PDF). 41. Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta) (en formato PDF). 46. Programa de Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio (en formato PDF).
1.3	MTP-PARTI-2022-02-ELEC-IR	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 12. Memoria de cálculo (en formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 26. Actas de presentación de propuestas (técnica y económica) (en formato PDF). 27. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (Dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas) (en formato PDF). 29. Acta de adjudicación o fallo (en formato PDF). 36. Contrato de obra (en formato PDF).

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		37. Fianza de anticipo (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 39. Presupuesto contratado (en formato PDF). 40. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (en formato PDF). 41. Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta) (en formato PDF). 42. Programa de Ejecución de obra (en formato PDF). 43. Programa de Suministro de materiales de obra (en formato PDF).
1.4	MTP-PARTI-2021-01-ELEC/CAMPO-AD	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 9. Cédula catastral (en formato PDF). 10. Plano catastral (en formato PDF). 11. Certificado de libertad o gravamen (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (planos de la instalación eléctrica) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 39. Presupuesto contratado (en formato PDF). 41. Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta) (en formato PDF). 42. Programa de Ejecución de obra (en formato PDF). 43. Programa de Suministro de materiales de obra (en formato PDF). 53. Carátula y control financiero de la estimación única de obra (en formato PDF). 60. Finiquito de obra (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de la obra previo al inicio de la misma, del proceso de ejecución y de la obra finalizada donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG). 67. Georreferencia de la obra (relación de ubicaciones de la obra con coordenadas en formato .xlsx y .PDF debidamente firmado).
1.5	MTP-PARTI-05-2023	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (cortes, fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 27. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (Dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas) (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 46. Programa de Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio (en formato PDF). 53. Carátula y control financiero de la Estimación única (en formato PDF).
1.6	MTP-PARTI-06-2023	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (planta) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 25. Invitación por escrito mínimo a tres inscritos en el registro de contratista (en formato PDF). 27. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (Dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas) (en formato PDF). 30. Inscripción en el Registro de Contratistas (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 46. Programa de Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio (en formato PDF). 53. Carátula y control financiero de la estimación única (en formato PDF).
1.7	MTP-PARTI-2021-01-TERR-IR	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 18. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (Topográficos, secciones y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 27. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (Dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas) (en formato PDF). 30. Inscripción en el Registro de Contratistas (en formato PDF). 37. Fianza de anticipo (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF).

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.8	MTP-PARTI-2021-01-BAS-IR	<p>39. Presupuesto contratado (en formato PDF).</p> <p>41. Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta) (en formato PDF).</p> <p>42. Programa de Ejecución de obra (en formato PDF).</p> <p>43. Programa de Suministro de materiales de obra (en formato PDF).</p> <p>53. Carátula y control de la Estimación única (en formato PDF).</p> <p>1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).</p> <p>2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra especificando calles y cruzamiento (en formato PDF).</p> <p>9. Cédula catastral (en formato PDF).</p> <p>10. Plano catastral (en formato PDF).</p> <p>11. Certificado de libertad o gravamen (en formato PDF).</p> <p>16. Especificaciones particulares (en formato PDF).</p> <p>17. Planos de ingeniería y arquitectónicos en planta (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).</p> <p>27. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (Dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas) (en formato PDF).</p> <p>38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF).</p> <p>41. Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta) (en formato PDF).</p> <p>42. Programa de ejecución de obra (en formato PDF).</p> <p>43. Programa de Suministro de materiales de obra (en formato PDF).</p> <p>56. Póliza cheque y/o comprobante de transferencia bancaria (Por el anticipo y las estimaciones) (en formato PDF).</p> <p>60. Finiquito de obra (en formato PDF).</p> <p>61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).</p> <p>62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF).</p> <p>63. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de la obra previo al inicio de la misma, del proceso de ejecución y de la obra finalizada donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).</p> <p>67. Georreferencia de la obra (relación de ubicaciones de la obra con coordenadas en formato .xlsx y .PDF debidamente firmado).</p>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 4 fracción XVI, 6 párrafo segundo, 7, 10 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad



Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12 fracción VIII, 17 fracción III, 26 párrafo primero, 37 fracciones X y XIX, 41, 42 fracciones III y IV, 43 párrafo segundo, 44, 45 penúltimo párrafo, 47 fracciones I y II, 52 fracciones I y II, 54, 55, 60 fracciones IV y XII, 61, 70 párrafo primero, 71, 90, 92, 93, 94, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 31, 32 y 33 de la Ley del Catastro del Estado de Yucatán; 163, 165 y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 9 fracción I, 14 fracción VIII, 72, 73, 74, 75, 76, 123, 124, 125, 127, 128, 140, 159 fracción XIV, 175 fracción IV, 232 fracción VII, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MTP-PARTI-03-2023 con objeto "MODERNIZACIÓN DE IMAGEN URBANA EN AVENIDA PRINCIPAL Y ARRECIFE" con un importe contratado de \$986,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios (1102 Recaudación Participable), con periodo de ejecución del 01 de septiembre del 2022 al 30 de septiembre de 2022, firmado el día 29 de agosto de 2022, con el contratista "***", se observó lo siguiente:**

Observación número 2.

De la revisión del expediente técnico de obra, se constató que la entidad fiscalizada ejerció recursos con fuente de financiamiento identificado como "1102 Recaudación Participable" para el pago de los trabajos pertenecientes al contrato MTP-PARTI-03-2023 por un importe de \$986,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) (IVA incluido); la entidad fiscalizada no presentó la evidencia de la ejecución de los conceptos con clave DM116, DM124, DM027 y DM118, asimismo, según corresponda por los conceptos antes mencionados no se proporcionó planos que expresen las dimensiones

de las áreas en las cuales se realizaron los trabajos contratados; adicionalmente, no proporcionó la documentación consistente en: archivo fotográfico (en formato JPG a color), donde se evidencien las condiciones: previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados debidamente georreferenciados y ordenados de forma cronológica para comprobar la ejecución de los conceptos pagados y finiquitados, georreferenciación de la obra (relación de las coordenadas del lugar donde se ejecutó la obra), por lo que no se pudo realizar el dimensionamiento físico de la obra y el análisis de los volúmenes de obra finiquitados contra los ejecutados que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 60 fracción IV y último párrafo, 69, 70 párrafo primero, 71, 74, 80, 81, 82, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF22-23-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MTP-PARTI-04-2023 con objeto "MODERNIZACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TELCHAC PUERTO, YUCATAN" con un importe contratado de \$681,894.50 (SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios (1102 Recaudación Participable), con periodo de ejecución del 01 de octubre del 2022 al 30 de noviembre de 2022, firmado el día 28 de septiembre de

2022, con el contratista "██", se observó lo siguiente:

Observación número 3.

De la revisión del expediente técnico de obra, se constató que la entidad fiscalizada ejerció recursos con fuente de financiamiento identificado como "1102 Recaudación Participable" para el pago de los trabajos pertenecientes al contrato MTP-PARTI-04-2023 por un importe de \$681,894.50 (SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.) (IVA incluido); la entidad fiscalizada no presentó la evidencia consistente en reporte fotográfico (en formato pdf a color) y archivo fotográfico (en formato JPG a color), donde se evidencien las condiciones: previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica para comprobar la ejecución de los conceptos pagados y finiquitados, planos finales que especifiquen las dimensiones de las áreas construidas y las ubicaciones de las piezas instaladas; asimismo, no proporcionó la documentación consistente en: finiquito de obra, fianza de vicios ocultos y georreferenciación de la obra (relación de las coordenadas del lugar donde se ejecutó la obra), por lo que no fue posible realizar el dimensionamiento de la obra, ni la congruencia entre lo pagado y lo ejecutado, que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 párrafo primero, 60 fracción IV, 69, 70 párrafo primero, 71, 74, 89, 93, 94, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF22-23-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa.

De la obra identificada con acta entrega recepción con los siguiente datos: número de obra MTP-PARTI-2022-02-ELEC-IR con descripción

"MEJORAMIENTO DE RED ELECTRICA EN EL MUNICIPIO DE TELCHAC PUERTO SEGUNDA ETAPA" con un importe contratado de \$714,700.00 (SETECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos de RECAUDACIÓN PARTICIPABLE (1102 Recaudación Participable), con el contratista "[REDACTED]", se observó lo siguiente:

Observación número 4.

De la revisión del expediente técnico de obra, se constató que la entidad fiscalizada ejerció recursos con fuentes de financiamiento identificado como "1102 Recaudación Participable" para el pago de los trabajos pertenecientes al contrato MTP-PARTI-2022-02-ELEC-IR por un importe de \$714,700.00 (SETECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) (IVA incluido); la entidad fiscalizada no presentó la evidencia para constatar la ubicación, volumetría, ejecución y conclusión de los conceptos de obra pagados necesarios para la visita física de la obra, toda vez que, no proporcionó la documentación consistente en: aprobación del proyecto ejecutivo por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Resolutivo de CFE), validación por parte de la dependencia normativa CFE, archivo fotográfico (en formato JPG a color), donde se evidencien las condiciones: previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica para comprobar la ejecución de los conceptos pagados y finiquitados, estimaciones de obra con números generadores, contrato de obra, controles de calidad y pruebas de laboratorio, finiquito de obra, fianza de vicios ocultos, manuales e instructivos de operación y mantenimiento, inventario físico valorizado firmado por la CFE, planos de construcción final y cuadro de dispositivos debidamente firmado por CFE (término de obra) y georreferencia de la obra en formato UTM, adicionalmente, se solicitó a la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) en lo medular "presente documentación y/o aclaraciones a continuación enunciadas: 1. Los oficios y/o solicitudes de interconexión realizados por el H. Ayuntamiento de Telchac Puerto, Yucatán durante el ejercicio fiscal 2022...", en respuesta se manifiesta que "No obra evidencia de registro de oficio y/o solicitud de interconexión realizada por el H. Ayuntamiento de Telchac Puerto, Yucatán...", también, se solicitó al contratista proporcione expediente técnico de obra referente al contrato, a la fecha de 12 de septiembre de 2023 sigue sin responder la solicitud realizada, por lo que no fue posible realizar la inspección física y dimensionamiento de la obra, ni la congruencia entre lo pagado y lo ejecutado, que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 73 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 párrafo primero, 37 fracción X, 60 fracción IV, 61, 69, 70 párrafo primero, 71, 74, 89, 90, 93, 94, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF22-23-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MTP-PARTI-05-2023 con objeto "TRABAJOS DE REMODELACIÓN Y MEJORAMIENTO EN DIVERSOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TELCHAC PUERTO, YUCATÁN" con un importe contratado de \$647,580.29 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 29/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios (1102 Recaudación Participable), con periodo de ejecución del 01 de octubre de 2022 al 30 de noviembre de 2022, firmado el día 28 de septiembre de 2022, con el contratista "[REDACTED]", se observó lo siguiente:

Observación número 5.

De la revisión del expediente técnico de obra, se constató que la entidad fiscalizada ejerció recursos con fuentes de financiamiento identificado como "1102 Recaudación Participable" para el pago de los trabajos pertenecientes al contrato MTP-PARTI-05-2023 por un importe de \$647,580.29 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 29/100 M.N.) (IVA incluido); la entidad fiscalizada no presentó la evidencia para constatar la ubicación, volumetría, ejecución y conclusión de los conceptos de obra pagados, toda vez que, de la revisión de las estimaciones y números generadores los cuales se encuentran expresados en metros cuadrados y en piezas según corresponda

al concepto carece de planos arquitectónicos e ingenieriles finales que especifiquen las dimensiones de las áreas en las cuales se realizaron los trabajos, no presenta croquis que exprese las ubicaciones en las cuales se encuentran las zonas de trabajo, y el reporte fotográfico proporcionado en la estimación no corresponde a los trabajos estimados, asimismo, no proporcionó la documentación consistente en: archivo fotográfico (en formato JPG a color), donde se evidencien las condiciones: previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica, bitácora de obra, finiquito de obra, fianza de vicios ocultos y georreferencia de la obra en formato UTM, por lo que no se pudo realizar la congruencia entre lo pagado y lo ejecutado (el análisis de los volúmenes de obra finiquitados contra los ejecutados), que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 párrafo primero, 60 fracción IV y último párrafo, 69, 70 párrafo primero, 71, 74, 89, 90, 93, 94, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF22-23-OBS.5IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MTP-PARTI-06-2023 con objeto "MODERNIZACIÓN E ILUMINACIÓN DE MUELLE, PARQUE PRINCIPAL Y ANDADOR" con un importe contratado de \$1,044,000.00 (UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios (1102 Recaudación Participable), con periodo de ejecución del 01 de septiembre de 2022 al 30 de septiembre de 2022, firmado el día

29 de agosto de 2022, con el contratista " [REDACTED] ", se observó lo siguiente:

Observación número 6.

De la revisión del expediente técnico de obra, se constató que la entidad fiscalizada ejerció recursos con fuentes de financiamiento identificado como "1102 Recaudación Participable" para el pago de los trabajos pertenecientes al contrato MTP-PARTI-06-2023 por un importe de \$1,044,000.00 (UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) (IVA incluido); la entidad fiscalizada no presentó la evidencia para constatar la ubicación, volumetría, ejecución y conclusión de los conceptos de obra pagados, toda vez que, de la revisión de las estimaciones y números generadores los cuales se encuentran expresados en metros cuadrados según corresponda al concepto, carece de planos arquitectónicos e ingenieriles finales que especifiquen las dimensiones de las áreas en las cuales se realizaron los trabajos, no presenta croquis que exprese las ubicaciones en las cuales se encuentran las zonas de trabajo, asimismo, no proporcionó la documentación consistente en: archivo fotográfico (en formato JPG a color), donde se evidencien las condiciones: previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica, finiquito de obra, fianza de vicios ocultos, acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones y georreferencia de la obra en formato UTM, por lo que no se pudo realizar el dimensionamiento físico de la obra y el análisis de los volúmenes de obra finiquitados contra los ejecutados que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 párrafo primero, 60 fracción IV y último párrafo, 69, 70, 71, 74, 89, 90, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF22-23-OBS.6IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MTP-PARTI-2021-01-TERR-IR con objeto "CONSTRUCCION DE TERRACERIAS EN DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO DE TELCHAC PUERTO YUCATAN" con un importe contratado de \$843,323.09 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 09/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios (1102 Recaudación Participable), con periodo de ejecución del 01 de abril de 2022 al 30 de abril de 2022, firmado el día 28 de marzo de 2022, con el contratista "[REDACTED]", se observó lo siguiente:

Observación número 7.

De la revisión del expediente técnico de obra, se constató que la entidad fiscalizada ejerció recursos con fuentes de financiamiento identificado como "1102 Recaudación Participable" para el pago de los trabajos pertenecientes al contrato MTP-PARTI-2021-01-TERR-IR por un importe de \$843,323.09 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 09/100 M.N.) (IVA incluido); la entidad fiscalizada no presentó la evidencia suficiente para constatar la ejecución de los conceptos de obra pagados, toda vez que; de la revisión del expediente se detectaron diversas inconsistencias según se relacionan a continuación; del proyecto ejecutivo no presenta los planos correspondientes a los perfiles y secciones de la obra y la memoria de cálculo correspondiente; del reporte fotográfico proporcionado en la estimación única se detectaron fotografías que no corresponden a ninguna de las 5 calles indicadas en el croquis de ubicación el cual señala el lugar donde se ejecutaron los trabajos contratados; los números generadores expresan la dimensión correspondiente al ancho de las calles con una medida de 40.14283 m. De la visita de obra según consta en Acta Circunstanciada No. dos de fecha 8 de agosto de 2023, durante el recorrido de las calles señaladas por el personal del ayuntamiento comisionado por el enlace (testigos) e indicadas en el croquis proporcionado por el ayuntamiento, se detectó que una de las calles sin nomenclatura se encuentra pavimentada con concreto asfáltico lo cual no corresponde a los trabajos contratados (construcción de terracería), asimismo, del recorrido de todas las ubicaciones señaladas no hay evidencia de la conformación de la terracería, todas las calles se encuentran a nivel de terreno natural, no se observan taludes, de igual manera, existen oquedades (irregularidades en la superficie), adicionalmente, de la medición de la

superficie no hay evidencia de obra correspondiente a la cantidad de 3,305.82 m² representando un importe de \$578,741.46 (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 46/100 M.N.) (IVA incluido), no proporcionó la documentación consistente en: estimaciones de obra debidamente requisitadas con números generadores que expresen la volumetría correspondiente a cada calle realizada, archivo fotográfico (en formato JPG a color), donde se evidencien las condiciones: previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica y por calle ejecutada indicando sus cruzamientos, finiquito de obra, fianza de vicios ocultos, plano de construcción final (planos topográficos con secciones y cortes) y la georreferencia de la obra en formato UTM, por lo que la entidad fiscalizada no proporcionó documentación que justifique la ejecución de la obra, o en su caso, ficha de reintegro de los recursos ejercidos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17 fracción III, 26 párrafo primero, 60 fracción IV y último párrafo, 69, 70 párrafo primero, 71, 74, 89, 90, 93, 94, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF22-23-OBS.7IP y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS

Inversión Pública

Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 8.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
8.1	MTP-PARTI-2022-01-ELEC-IR	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 3. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas (en formato JPG). 12. Memoria de cálculo (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 25. Invitación por escrito mínimo a tres inscritos en el registro de contratista (en formato PDF). 26. Actas de presentación de propuestas (técnica y económica) (en formato PDF). 27. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (Dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas) (en formato PDF). 29. Acta de adjudicación o fallo (en formato PDF). 37. Fianza de anticipo (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 39. Presupuesto contratado (en formato PDF).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 4 fracción XVI, 6 párrafo segundo, 7, 10 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 73 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12 fracción VIII, 17 fracciones III y V, 26 párrafo primero, 37 fracciones X y XIX, 39, 40, 41, 42 fracciones III y IV, 43, 44, 47 fracciones I y II, 52 fracciones I y II, 54 y 70 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 163, 165 fracción III y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 123, 124, 125, 127 y 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

De la obra identificada con acta entrega recepción con los siguiente datos: número de obra MTP-PARTI-2022-01-ELEC-IR con descripción "MEJORAMIENTO DE RED ELECTRICA EN EL MUNICIPIO DE TELCHAC PUERTO PRIMERA ETAPA" con un importe contratado de \$1,010,588.57 (UN MILLÓN DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 57/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado IVA, pagada con recursos de INGRESOS PROPIOS (1401 RECURSOS PROPIOS), con el contratista "[REDACTED]", se observó lo siguiente: (sin contrato de obra datos tomados del acta entrega recepción)

Observación número 9.

De la revisión del expediente técnico de obra, se constató que la entidad fiscalizada ejerció recursos con fuentes de financiamiento identificado como "1401 RECURSOS PROPIOS" para el pago de los trabajos pertenecientes al contrato MTP-PARTI-2022-01-ELEC-IR por un importe de \$1,010,588.57 (UN MILLÓN DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 57/100 M.N.) (IVA incluido); la entidad fiscalizada no presentó la evidencia suficiente para constatar la ubicación, volumetría, ejecución y conclusión de los conceptos de obra pagados necesarios para la visita física de la obra, toda vez que, no proporcionó la documentación consistente en: contrato de obra, estimación de obra completas (números generadores, croquis de localización, reporte fotográfico), aprobación del proyecto ejecutivo por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Resolutivo de CFE), validación por parte de la dependencia normativa CFE, reporte fotográfico (en formato PDF a color) y archivo fotográfico (en formato JPG a color), donde se evidencien las condiciones: previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica para comprobar la ejecución de los conceptos pagados y finiquitados, finiquito de obra, fianza de vicios ocultos, inventario físico valorizado firmado por la CFE, planos de construcción final y cuadro de dispositivos debidamente firmado por CFE (término de obra), y georreferencia de la obra en formato UTM, adicionalmente, se solicitó a la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) en lo medular "...presente documentación y/o aclaraciones a continuación enunciadas: 1. Los oficios y/o solicitudes de interconexión realizados por el H. Ayuntamiento de Telchac Puerto, Yucatán durante el ejercicio fiscal 2022...", en respuesta se manifiesta que "...No obra evidencia de registro de oficio y/o solicitud de interconexión realizada por el H. Ayuntamiento de Telchac Puerto, Yucatán...", asimismo, se buscó al contratista en su dirección fiscal y en la dirección particular de su representante legal, sin localizarse en ninguno de ellos, por lo que no fue posible realizar la

inspección física y dimensionamiento de la obra, ni la congruencia entre lo pagado y lo ejecutado, que justifique el destino final del gasto.

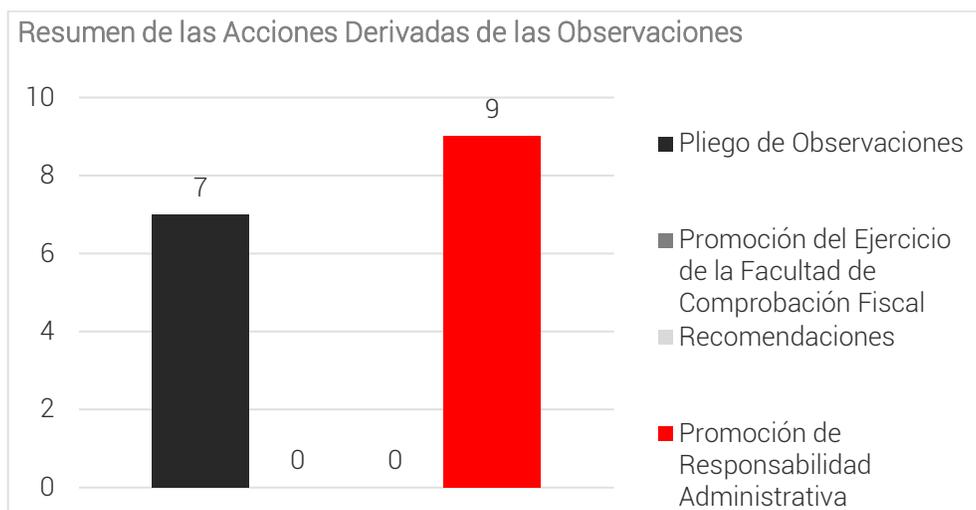
Lo anterior, incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 73 fracción I, 77 fracciones I y III, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17 fracciones III y VII, 26 párrafo primero, 60 fracción IV y último párrafo, 61, 69, 70 párrafo primero, 71, 74, 89, 90, 93, 94, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF22-23-OBS.9IP y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad

fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF22-23-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF22-23-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF22-23-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF22-23-OBS.5IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF22-23-OBS.6IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF22-23-OBS.7IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF22-23-OBS.9IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$5,928,086.45 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 45/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de \$29,994.00 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), de los cuales \$14,433.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) corresponden a multas por no cumplir con la fecha de entrega del informe trimestral de julio a septiembre de 2022 y \$15,561.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) corresponden a multas por no cumplir con la fecha de entrega del informe trimestral de octubre a diciembre de 2022.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Telchac Puerto, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

